



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 081-2016-CO-PC-UNF

Sullana, 19 de Setiembre de 2016.

VISTOS

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 073-2016-CO-PC-UNF de fecha 25 de agosto de 2016; el Oficio N° 313-2016-UNF-SG de fecha 12 de setiembre de 2016; el Proveído N° 1043-2016-UNF-CO-P de fecha 14 de setiembre de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 073-2016-CO-PC-UNF de fecha 25 de agosto de 2016; se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 2 de la supervisión de la Obra: "Creación y Equipamiento del Edificio del Rectorado de la Universidad Nacional de Frontera" por quince (15) días calendario por el monto de S/. 8,175.22 (Ocho Mil, Ciento Setenta y Cinco con 22/100) Soles; en virtud de indicado en el Informe N° 136-2016-UNF-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica e Informes N° 110-2016-UNF-OGIM y N° 280-216-UNF-OGIMSG, de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la adenda al Contrato N° 154-2015-UNFS, suscrito entre el Consorcio el CONSORCIO CHIRA PIURA, y la Universidad Nacional de Frontera, con respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 de la supervisión de la Obra: "Creación y Equipamiento del Edificio del Rectorado de la Universidad Nacional de Frontera", por treinta (15) días calendario.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto efectuar la modificación presupuestaria para asignar al componente de Supervisión de la Obra por el importe de S/. 8,175.22, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada dentro del plazo legal al Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Jefe de la Oficina General de Infraestructura Mantenimiento y Servicios Generales de la UNF y demás Oficinas."

Quinto.- Que, mediante Oficio N° 313-2016-UNF-SG de fecha 12 de setiembre de 2016, la Secretaria General comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, lo siguiente:

- Que en mérito a la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 073-2016-CO-PC-UNF de fecha 25 de agosto de 2016, realiza las siguientes precisiones:
 - 1.- Que en el ARTICULO SEGUNDO de la resolución de la referencia se consigna lo siguiente: "**DISPONER** la elaboración de la adenda al Contrato N° 154-2015-UNFS, suscrito entre el Consorcio el CONSORCIO CHIRA PIURA, y la Universidad Nacional de Frontera, con respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 de la supervisión de la Obra: "Creación y Equipamiento del Edificio del Rectorado de la Universidad Nacional de Frontera", por treinta (15) días calendario."
 - 2.- Que, de la revisión de la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 073-2016-CO-PC-UNF de fecha 25 de agosto del 2016, se advierte que la suscrita ha incurrido en error material al indicar lo siguiente:
 - Que la adenda al Contrato N° 154-2015-UNFS, es entre "Consortio el CONSORCIO CHIRA PIURA"; cuando corresponde "**Consortio Piura**" que es la persona jurídica con quien se ha suscrito el contrato de supervisión de obra.
 - Que la ampliación es "por treinta (15) días calendario" cuando corresponde "**por quince (15) días calendario.**"
 - 3.- En el mismo sentido solicito a su Despacho se sirva autorizar la rectificación de Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 073-2016-CO-PC-UNF de fecha 25 de agosto del 2016, que contiene los errores materiales precitados, incurridos de forma involuntaria, respecto de los cuales no cambian el contenido ni la decisión de la Resolución.
- Finalmente sustenta la presente solicitud en lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, que prescribe en su Artículo 201°: Rectificación de errores:
 - 201.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
 - 201.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 081-2016-CO-PC-UNF

Sullana, 19 de Setiembre de 2016.

Sexto.- Que, mediante Proveído N° 1043-2016-UNF-CO-P de fecha 14 de setiembre de 2016, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a Secretaria General, la corrección de la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 073-2016-CO-PC-UNF de fecha 25 de agosto de 2016, debiendo proyectar el acto resolutivo pertinente;

Séptimo.- Que, resulta aplicable lo manifestado por el profesor Juan Carlos Morón Urbina, quien señala lo siguiente: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes". Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto. Sobre el particular, Forsthoff señala que: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todo estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas" (MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica. Primera Edición. Octubre, 2011);

Octavo.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario rectificar el error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 073-2016-CO-PC-UNF de fecha 25 de agosto de 2016;

Noveno.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 073-2016-CO-PC-UNF de fecha 25 de agosto de 2016, detallado en la parte considerativa de la presente resolución, quedando como sigue:

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la adenda al Contrato N° 154-2015-UNFS, suscrito entre CONSORCIO PIURA y la Universidad Nacional de Frontera, con respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 de la supervisión de la Obra: "Creación y Equipamiento del Edificio del Rectorado de la Universidad Nacional de Frontera", por quince (15) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la parte no rectificada de la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 073-2016-CO-PC-UNF de fecha 25 de agosto de 2016, mantenga el mismo efecto legal.

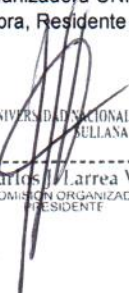
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a los estamentos administrativos pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

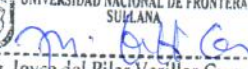
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) **DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO) Abg. **JOYCE DEL PILAR VARILLAS CRUZ**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, UF, OPI, Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Analista de Sistemas PAD I, Interesados, Archivo.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL